

141

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2020)

Expediente: 2017-0476

1) Agréguese a los autos la comunicación allegada por la Agencia Nacional de Tierras obrante a folios 135 a 140.

2) Con fundamento en el artículo 372, se señala la hora de las 9 am del día 17 del mes de Junio del año 2020, a efectos de llevar a cabo la audiencia inicial, fecha en la cual las partes deberán comparecer a conciliar, absolver el interrogatorio de parte y presentar los documentos que pretendan hacer valer como medio probatorio.

3) Tal como lo dispone el numeral 7º del artículo 372 *ibídem*, se decretan los medios probatorios solicitados por las partes:

3.1) DEMANDANTE:

3.1.1) Documentales: téngase en cuenta las aportadas con la demanda en cuanto a su valor probatorio y conducencia (fl.3 a 28)

3.1.2) Testimoniales: se decretan los testimonios de HAMON CARLOS ARTURO, URIEL REYES PALMA y CORREA ALFONSO FAIZURI, quienes deberán comparecer el día y hora de la audiencia, con el fin de que absuelva las preguntas relacionadas con los hechos de la demanda y su contestación. Comuníquesele por conducto de la parte demandante, quien deberá realizar todas las gestiones pertinentes para su comparecencia

3.1.3) Inspección Judicial: la cual se llevará a cabo, con acompañamiento de perito.

3.1.4) Dictamen pericial: se requiere a la parte demandante para que en el término de 10 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, allegue dictamen pericial en el cual se establezca:

- 1) La identificación plena del bien, indicando su área, linderos y el área de cada uno de estos.
- 2) Si el inmueble referido en las pretensiones coincide con el enunciado en el certificado de tradición con folio de matrícula N°50S-40033358.
- 3) De qué consta el inmueble. Aporte fotografías del mismo.
- 4) La destinación económica del bien.
- 5) Los servicios públicos que tiene instalados.
- 6) Si se encuentra habitado, de ser afirmativo indique cuántas personas lo habitan e individualícelas.
- 7) Si se han realizado mejoras, en caso positivo puntualice cuáles son y la antigüedad de las mismas.

El perito que rinda dicho dictamen deberá comparecer en la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva.

3.2) Téngase en cuenta que la demandada y las personas indeterminadas quienes se encuentran representados mediante curadora *ad-litem* no solicitaron pruebas.

3.3) DE OFICIO:

3.3.1) Interrogatorio: citar a CARMEN ALCIRA MORENO en su calidad de demandante para que absuelva personalmente el interrogatorio de parte que le será formulado por este despacho.

4) Adviértase que en caso de inasistencia o retiro desautorizado de alguna de las partes se dará aplicación a lo normado en los numerales 2º a 4º de la regla 372 ídem.

5) La Secretaría del Despacho dispondrá las gestiones pertinentes para la adecuada y efectiva reservación de sala de audiencia.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO - SECRETARIA
Bogotá D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO No. 397 fijado

hoy 10
a la hora de las 0.00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

LI